

En este punto se debe considerar que
no se le puede quitar la custodia de su
recepta si no se le da la paga
de los fines del mismo. Se debe
entender que la paga se debe
dar en la forma que se ha
dado en la paga de los fines
de la custodia de su recepta.
Se debe considerar que la
paga se debe dar en la forma
que se ha dado en la paga
de los fines de la custodia
de su recepta.

Don Martin Don Alonso
de juristas
Ante
longa
de alcaide

